

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2025.

**Tipo de informe:** Normativo

**ASUNTO: INFORME DERECHOS DE AUTOR EN MATERIA DE SOFTWARE – VIGENCIA 2024.**

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento definido en la Circular 027 de 2023 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), se emite el informe en materia de uso legal de software en el Banco Agrario de Colombia (BAC) - vigencia 2024.

**1. OBJETIVOS:**

- a) Atender la solicitud de la Dirección Nacional de Derechos de Autor realizada a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, sobre el informe de verificación del uso legal de software y su publicación en el portal web bancario <https://www.bancoagrario.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa-entidad>.
- b) Diligenciar, emitir y publicar la encuesta requerida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor dispuesta en el portal <https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas> en materia de uso legal de software.

**2. ALCANCE.**

El informe comprende el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, e incluye observaciones de auditoría generadas a partir de la revisión y análisis de la información contenida en políticas, lineamientos, procedimientos, mapas de riesgos, aplicaciones del Banco e inventarios, así como del resultado de sesiones desarrolladas con los representantes del proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos del Banco.

El presente informe hace parte de los objetivos propuestos en el actual ejercicio de auditoría OAI3457 Evaluación del S.C.I. de Gestión de Activos Tecnológicos, definido en el plan anual de auditoría 2025 del Banco, conclusiones que son comunicadas a la Vicepresidencia de Tecnología e Innovación para la gestión de planes de acción, en favor de la mejora continua del proceso.

**3. NORMATIVA**

**3.1. Externa:**

- Circular Básica Jurídica 029 de 2014 S.F.C: Parte 1 Título 1 Capítulo IV “*Sistema de control interno*” (C.E. 008 de 2023).
- Directiva Presidencial 002 de 2002: respecto al derecho de autor y los derechos conexos; en



referencia a la utilización de programas de ordenador (software).

- Circular No.027 de diciembre de 2023 “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software”, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

### 3.2. Interna:

- Política de seguridad de la información y la ciberseguridad GA-GR-LI-004 (02AGO2024).
- Lineamientos Gestión de Activos TI SU-LI-001 (10/08/2023).
- Control de asignación y uso de hardware y software SU-PR-033 (23/08/2024).
- Asignación traslado o retiros de activos TI SU-PR-032 (10/08/2023).
- Disposición final activos TI SU-PR-027 (23/08/2024).
- Definición estándar de software SU-PR-031 (12/08/2022).

## 4. DESARROLLO DEL INFORME DE SOFTWARE LEGAL EMITIDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad con la Circular No. 04 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno; “los jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario”:

- *Numeral 11. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?*
- *Numeral 12. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?*
- *Numeral 13. ¿Qué mecanismos de control se han implementado, para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?*
- *Numeral 14. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?*
- *Numeral 15. A parte de diligenciar este aplicativo, las mismas preguntas deben estar relacionadas y contestadas en un informe suscrito por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, el cual debe ser subido al sitio web de su entidad. El link de esta publicación, lo deberá relacionar a continuación.*

Para tal efecto, la DNDA mediante su página web: <https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas> solicita las respuestas y publicación en el portal de transparencia del Banco, con un plazo no mayor al 21 de marzo de 2025.

\*\* Numeración de conformidad con la registrada en el formulario encuesta establecido por la DNDA.

### 4.1. Numeral 11 Encuesta: ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

**Respuesta:** El Banco cuenta con **10.893** equipos.

La cantidad mencionada corresponde a equipos de cómputo contratados con un proveedor de servicios tecnológicos bajo la modalidad de arrendamiento, los cuales son escaneados y monitoreados por la solución de activos tecnológicos *IVANTI*.

El inventario reportado por la Gerencia de servicios tecnológicos y verificado por la Oficina de Auditoría

Interna (OAI) es el siguiente:

Línea Base Gestión Activos	
Tipo de activo	Cantidad
Equipos de escritorio	3.649
Equipos portátiles	5.360
Tablets	1.243
Servidores	27
<b>Total</b>	<b>10.279</b>

Asimismo, el inventario de equipos centrales conformado por servidores virtuales se obtiene a partir de las fuentes de información de la Gerencia de Infraestructura tecnológica del Banco:

Control y Administración de Infraestructura Tecnológica	Tipo	Cantidad
	Virtual	614

**4.2. Numeral 12 Encuesta: ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?**

**Respuesta: Si.**

**4.3. Numeral 13 Encuesta: ¿Qué mecanismos de control se han implementado, para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

**Respuesta:**

- El Banco prohíbe el uso de software no licenciado y no autorizado con declaraciones en sus políticas, lineamientos y procedimientos internos, atendiendo la Directiva presidencial 002 de 2002 y normatividad complementaria.
- El *software base* autorizado para los equipos de cómputo del Banco, es instalado a partir de una imagen de disco maestro únicamente por el personal autorizado por la Gerencia de Servicios Tecnológicos.
- La solicitud del software complementario se gestiona a través de la mesa de gestión surtiendo un proceso de evaluación de necesidades, disponibilidad de licencias, adquisición y/o legalización y pruebas (con participación de la Gerencia de ciberseguridad como garante), de ser aprobado es instalado exclusivamente por funcionarios autorizados de la Gerencia de servicios tecnológicos.
- En el *directorío activo* del Banco, se han definido reglas que restringen la instalación de aplicaciones por parte de los funcionarios, con excepción de aquellos autorizados para ejercer esta actividad, previa evaluación por el área de riesgo operativo, seguridad de la información y ciberseguridad.
- La Gerencia de servicios tecnológicos ejecuta actividades periódicas de monitoreo para identificar posible software no autorizado en los equipos del Banco, cotejando su alineación con la línea base de software autorizado.



**Banco Agrario  
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

**4.4. Numeral 14 Encuesta: ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

**Respuesta:** El Banco adoptó modelos de suscripción y contratación a término fijo para la adquisición de software de equipos de computación y software de negocio, con renovación hacia versiones actualizadas o la suscripción de un nuevo acuerdo; al finalizar, el responsable del software radica la solicitud para dar de baja el software y posterior al proceso de evaluación y aprobación por la Gerencia de servicios tecnológicos, es desinstalado de los equipos del Banco.

Para los casos eventuales de software con licencias de propiedad del Banco y una vez establecida su obsolescencia, los medios físicos de instalación y las llaves de activación son remitidos por el subproceso de Gestión de activos tecnológicos al área administrativa para su registro contable y dada de baja del activo.

**4.5. Numeral 15 Encuesta: A parte de diligenciar este aplicativo, las mismas preguntas deben estar relacionadas y contestadas en un informe suscrito por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, el cual debe ser subido al sitio web de su entidad. El link de esta publicación, lo deberá relacionar a continuación:**

**Respuesta:**

<https://www.bancoagrario.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa-entidad>

## 5. CONCLUSIÓN.

El Banco Agrario de Colombia promueve el uso de software licenciado y autorizado, fortaleciendo las políticas, lineamientos y los controles publicados en los procedimientos y mapas de riesgos, dentro del proceso de mejora continua. En consecuencia, la Vicepresidencia de Tecnología e Innovación apropia las mejores prácticas del mercado en los servicios tecnológicos, con alcance al uso de software, mediante contratación a término fijo, por suscripción y servicios en la nube, mitigando la obsolescencia de las licencias de software. Por su parte, la Oficina de Auditoría Interna anualmente evalúa el sistema de control interno del subproceso de gestión de activos tecnológicos, con seguimiento y verificación de los planes de acción y recomendaciones reveladas, así como, identificando nuevas oportunidades para el fortalecimiento de controles, de conformidad con la normatividad interna y externa vigente.

Finalmente, resultado de la evaluación, se publica el informe de derechos de autor en la página web del Banco Agrario de Colombia – link de transparencia <https://www.bancoagrario.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa-entidad>, con respuesta simultánea a la encuesta dispuesta por Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

Cordialmente

**SUGEY LUZ CAICEDO LAMPREA**  
Jefe de Oficina de Auditoría Interna

Preparó: Iván Granados Méndez - Profesional Universitario O.A.I.  
Revisó: Jesús Eduardo Campaña Revelo - Profesional Senior O.A.I.  
Revisó: Brandon Manuel Leal Lozano – Jefe de Procesos de Apoyo y Control